INPEC

INPEC 11-05-2026 11:33
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0120010 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1303 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JORGE HERNANDO GUEVARA SILVA
DESTINO LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO / SERVIMAC SMC S.A.S
ASUNTO CONTRATO
OBS CONTRATO NO. 028 DE 2026

2026EE0120010

CONTRATO DE:	**SUMINISTRO No. 028 DE 2026**
CONTRATISTA:	**SERVIMAC SMC S.A.S**
NIT.	**901350483-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**
IDENTIFICACION:	**CC. 1.121.886.218**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($158.033.000)**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**

==========

Entre **KAREN LORENA AGUDELO LUGO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.1121.816.550, quien obra en su calidad de Directora de la **COLONIA PENAL DE ORIENTE DE MÍNIMA SEGURIDAD DE ACACIAS,** en adelante **CPOMS ACACIAS - INPEC**, nombrada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC mediante Resolución No. 000712 del 31 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar por delegación y desconcentración de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y pago, de conformidad con la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023 del INPEC, facultada para actuar en nombre y representación de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, Identificado con **NIT. 822.001.371-4**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio, Meta, Representante Legal de **SERVIMAC SMC S.A.S,** con **NIT. 901350483-3**, correo electrónico: servimacsmc@gmail.com, teléfono: 3227861069, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, es función de la administración de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, darle la posibilidad a la Población Privada de la Libertad allí recluida, de adquirir artículos autorizados a través de las cafeterías organizadas y administradas por cuenta de las directivas del Establecimiento, según lo consagrado en el Capítulo X, Articulo 67 de la Ley 65 de 1993, y dando cumplimiento a las políticas y los objetivos planteados por el Instituto.

2. Que, el reglamento interno en su Capítulo XIII hace referencia al expendio de artículos de primera necesidad así: *Artículo 80º adquisición de elementos que los internos podrán adquirir, por su propia cuenta, en expendios ubicados en cada pabellón y sitios de visita, productos comestibles preelaborados, artículos de higiene personal y demás productos ofrecidos por el Establecimiento.*

3. Que, de acuerdo a lo estipulado en la ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014 corresponde al INPEC promover la ejecución de los programas de Atención Social y tratamiento penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población privada de la libertad, para cumplir con los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario, se desarrollan programas de Educación, cultura, deporte, recreación y trabajo dirigidos a la población privada de la libertad en todos los establecimientos de reclusión del orden nacional.

4. Que, en consecuencia, el responsable del **ALMACEN EXPENDIO**, a través de requerimiento escrito de radicado **2025IE0022175** dirigido a la Directora del Establecimiento Penitenciario, solicitó la adquisición de **cigarrillos** para su comercialización a la población privada de la libertad recluida en este centro penitenciario, a través de los diferentes puntos de venta dispuestos por el Almacén Expendio en los campamentos de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**.

5. Que, la Dirección General del INPEC emitió la resolución No. **000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**, por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios y A-05- Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026, asignación correspondiente a Recursos Propios por el rubro: **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO.**

6. Que la **CPOMS ACACIAS – INPEC** requiere ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC.***

7. Que, la directora de la **CPOMS ACACIAS – INPEC**, mediante la Resolución No. **178** del **09 de abril de 2026**, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **No. 130-SI-002-2026**

8. Que, el director (e) de la **CPOMS ACACIAS – INPEC**, mediante la Resolución No. **269** del **08 de mayo de 2026** adjudicó el proceso de proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **No. 130-SI-002-2026**, señalando en su artículo primero:

> *"**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **130-SI-002-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC"**, conforme a la propuesta presentada, a las disposiciones del pliego de condiciones que regularon el proceso de selección, y a su verificación y evaluación final, así como al valor ofertado en la plataforma del SECOP II a: **SERVIMAC SMC S.A.S**, con NIT. No. **901350483-3**, con representación legal del (la) señor (a) **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO,** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.121.886.218**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($158.033.000). Excluido de IVA."***

Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de suministro, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC"***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	CIGARRILLO ELABORADO A BASE DE TABACO: TABACOS USADOS MEZCLA HEAVY MODIFIED + VIRGINIA; MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, CAJETILLA DURA COLOR AZUL X 10 UNIDADES, LONGITUD DEL CIGARRILLO 99 MM; LONGITUD COLUMNA DE TABACO 72 MM; CIRCUNFERENCIA 24,3 MM; LONGITUD DEL FILTRO 27 MM; COLOR PAPEL BLANCO + LOGO; LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM; CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO MÍNIMO DE 26 AÑOS. PRESENTACION: CAJA POR 1000 CAJETILLAS DE 10 UNIDADES	UNIDAD	23	ROTHMANS	$ 6.871.000	$158.033.000

- ✓ **Los productos deben tener integridad en su empaque, este no debe estar roto, adicionado o pegado, además su envoltura debe ser del material original. La tira de seguridad debe estar intacta, no violentada, y los productos (cigarrillos) contenidos en la caja individual deben estar completos, en buen estado, libres de afectaciones por humedad, rasgaduras o con tamaños irregulares.**

- ✓ **Con el propósito de garantizar la procedencia de los productos, asegurar y verificar el origen legítimo y legal de los mismos, se solicita al contratista que las cajas o embalajes en los cuales se encuentran contenidos los elementos, cuenten con tiras de seguridad, códigos QR, DOTCode, según corresponda, así mismo que cuenten con su respectivo código de barras. Si al momento de la recepción esto no se evidencia, el producto será devuelto.**

- ✓ **La entrega de los elementos a contratar se realizará de manera PARCIAL, a solicitud del Supervisor o Administrador del Almacén EXPENDIO de la CPOMS ACACIAS, de acuerdo con las necesidades de consumo, hasta agotar el presupuesto asignado dentro del plazo indicado.**

- ✓ **Los productos deben presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo, la fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a 4 meses posteriormente a la fecha de ingreso al Almacén de la CPOMS ACACIAS - INPEC y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en el pliego de condiciones respectivos.

b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

d) Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.

e) Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.

f) Entregar los bienes y/o servicios, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el ítem o ítems de conformidad con el requerimiento realizado por parte de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, al momento de la firma del acta de inicio del contrato.

g) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes y/o servicios a entregar, en el momento en que se incumpla, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto 1074 de 2015. El contratista deberá responder por la calidad y funcionamiento de estos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato en un tiempo máximo de 72 horas, sin que ello represente para la **CPOMS ACACIAS – INPEC**, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.

h) Constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte de la **CPOMS ACACIAS – INPEC**

i) Entregar los elementos adquiridos de acuerdo con lo descrito en la Ficha Técnica, requerimientos técnicos obligatorios.

j) Entregar oportunamente los bienes adquiridos en los lugares establecidos de carácter obligatorio.

k) Mantener indemne a la **CPOMS ACACIAS – INPEC** y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución contractual.

l) Manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

m) Encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

n) Cumplir con el cargue de la facturación correspondiente en las plataformas SIIF NACION, y SECOP II.

o) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CPOMS ACACIAS - INPEC. La CPOMS ACACIAS - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía que en debida forma constituya el contratista. (En caso de que sea solicitada).

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Acacias - Meta, Kilometro 3 vía antigua a Villavicencio, Oficina Administrativa.

La entrega será en el Almacén de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, de la ciudad de Acacias - Meta. Únicamente en horario de oficina, **de 8:00 am y 11:00 am y 02:00 pm a 4:00 pm, en días hábiles laborales**. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para la **CPOMS ACACIAS - INPEC** por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($158.033.000)** excluido IVA.

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **3026** del **19 de marzo de 2026**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($200.100.000)**, Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-130 COLONIA ACACIAS**, Posición Catalogo del Gasto: **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO**. Fuente: **PROPIOS 26**, SITUAC: **CSF**. Expedido por el responsable del área de Presupuesto de la CPOMS ACACIAS – INPEC. Contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. La **CPOMS ACACIAS – INPEC** pagará al contratista el valor del contrato así:

Se realizará el pago conforme a los ingresos que se perciban por la venta y/o comercialización de productos en el Almacén Expendio, por ser estos recursos de **CAJA ESPECIAL - RECURSOS PROPIOS**, y su recaudo en razón al valor de los bienes y/o servicios adquiridos, esto en un plazo máximo de 90 días. La oferta incluye los costos directos e indirectos y el pago se realizará conforme a la disponibilidad del cupo PAC generado por el Ministerio de Hacienda, y disponible a través de la Tesorería General del INPEC.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). Debidamente cargada en la plataforma SIIF NACION.

2. Cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (mes vigente).

3. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

4. Los demás documentos que sean requeridos por el área de contabilidad del Establecimiento Penitenciario.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en el PAC de la entidad.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPOMS ACACIAS - INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 3: El contratista deberá cargar la factura correspondiente, a la plataforma SECOP II, previa recepción de los bienes o servicios a entregar, en el sitio o área del contrato en dicha plataforma, en el ítem 7 - *Ejecución del Contrato - Plan de Pagos.*

Nota 4: Al realizar la factura, en las notas finales u observaciones de esta deberá incluir los siguientes datos: #$12-08-00-130; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; expendio.colonia@inpec.gov.co#$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha). Seguidamente, deberá enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co los archivos .ZIP, PDF y XML generados al crear la factura electrónica, con el asunto: 12-08-00-130; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; expendio.colonia@inpec.gov.co#$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha). Luego de enviar el correo electrónico, si la factura se carga a satisfacción en SIIF NACIÓN, le llegará un mensaje de parte del Ministerio de Hacienda, confirmando que fue recibida la factura. Cualquier inquietud en el tema de facturación deberá comunicarse con el correo del área de contabilidad del Establecimiento: colonia.contaduria@inpec.gov.co

SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SE TRAMITARÁ EL PAGO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Del impuesto del IVA: este proceso queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema".

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES. La **CPOMS ACACIAS - INPEC** hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. Los bienes se suministrarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes entregados al **CPOMS ACACIAS - INPEC**, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar **garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato**, expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la **COLONIA PENAL DE ORIENTE DE MÍNIMA SEGURIDAD DE ACACIAS META NIT. 822.001.371-4.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015**,** la garantía debe contar con los siguiente cubrimientos o amparos: **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: 1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	% DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses mas
CALIDAD DEL BIEN	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses mas

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la **CPOMS ACACIAS – INPEC.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la **CPOMS ACACIAS - INPEC** y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del **ALMACEN EXPENDIO, DG. KATHERINE TORRES ALGECIRA**. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador de la **CPOMS ACACIAS - INPEC** podrá modificar

unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de la **CPOMS ACACIAS - INPEC**.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.

5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la **CPOMS ACACIAS - INPEC** podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA a la **CPOMS ACACIAS - INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **CPOMS ACACIAS - INPEC**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: La **CPOMS ACACIAS - INPEC** podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail: servimacsmc@gmail.com; Teléfono: 3227861069 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. La CPOMS ACACIAS – INPEC: E-mail: administrativa.colonia@inpec.gov.co; teléfono 6012347474 opc. 2 Ext. 13016.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la oficina Administrativa – Gestión Corporativa; además de la suscripción del Acta de inicio, la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Acacias - Meta, Kilometro 3 vía antigua a Villavicencio.

Para constancia, se firma en Acacias, Meta, a los 11 de mayo de 2026.

La CPOMS ACACIAS - INPEC,

DRA. KAREN LORENA AGUDELO LUGO
Directora CPOMS ACACIAS - INPEC

El CONTRATISTA,

SERVIMAC SMC S.A.S
Nit. 901350483-3
LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO
Representante Legal

Elaborado por: P.U. Jorge Guevara Silva
Revisado por: Dra. Karen Lorena Agudelo Lugo
Fecha de elaboración: lunes, 11 de mayo de 2026
Archivo:C:\Users\130ADMTIVA1.COLONIA\Desktop\CONTRATACION 2026\CONTRATOS - ORDENES DE COMPRA\3. MARZO\PROCESO SI 002 - CIGARRILLOS EXPENDIO\6. CONTRATO\MINUTA DE CONTRATO - CTO 028 CIGARRILLOS.doc